

Constancia secretarial: Manizales, siete (7) de julio de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que el 22 de junio y proveniente del correo electrónico josearley1950@hotmail.com, el señor José Arley Zuluaga Giraldo solicitó ser notificado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (7) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Dinamonetario contra José Arley Zuluaga Giraldo y Rosalba Gallego, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00337-00.

Advertido que fue allegado al Despacho correo electrónico proveniente de la cuenta “josearley1950@hotmail.com” solicitando su notificación, se hace necesario que antes de resolver sobre la viabilidad de proceder a realizar su notificación a dicho correo electrónico, el solicitante allegue fotocopia de su cédula de ciudadanía.

Por secretaría remítase esta providencia al correo electrónico del cual provino la comunicación.

De otro lado y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice correctamente las gestiones de notificación de la demandada Rosalba Gallego, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

Se sugiere a la parte interesada gestionar la notificación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad, lo cual deberá solicitar oportunamente. Se le reitera que de hacer directamente la citación para diligencia de notificación personal y de ser el caso por aviso, deberá ajustarse a los postulados del artículo 291 del CGP por contarse exclusivamente con una dirección física para efectos de su notificación, informando los canales de comunicación digital con el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edff58c4a93b00bc6d2a9d5782b86c57e9d8217d2f8e860c521e604476f01ffe

Documento generado en 07/07/2021 02:57:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**